ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PC-MB-MC-003-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICION DE POLIZAS PARA AMPARAR LA VIDA, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT.	860.524.654-6.
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.464.180 de Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	IGUAL A LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIN EMBARGO, EL PLAZO OTORGADO A LA ASEGURADORA PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERÁ DE OCHO (08) DÍAS.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 32,583,453) M/CTE.
FECHA:	FEBRERO 11 DE 2026
SUPERVISOR:	RAFAEL RICARDO ROA MORENO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

SEBASTIAN JUEZ ARIAS mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"ADQUISICION DE POLIZAS PARA AMPARAR LA VIDA, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. PC-MB-MC-003-2026,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT Nº	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL	ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.464.180 de Bogotá D.C.
Dirección	CRA. 10 Nº 19-57 piso 2 Tunja
Teléfono	3152242362 – 3152242393
E-Mail	agenciatunja@solidaria.com.co

Powered by CamScanner

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "**ADQUISICION DE POLIZAS PARA AMPARAR LA VIDA, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA".**

En atención al objeto contractual, las condiciones técnicas mínimas serán las siguientes:

El siguiente es el detalle de las pólizas requeridas por el municipio y establecidas en su Programa de Seguros para el año 2026.

No.	ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	RAMO
1	EDIFICACIONES	$ 488.320.373,00	INCENDIO
	PALACIO MUNICIPAL	$ 188.320.373,00	
	BIBLIOTECA MUNICIPAL	$ 300.000.000,00	
2	BUS CHEVROLET 2020-PLACA OCM591	VALOR FASECOLDA	TODO RIESGO AUTOMOVILES
3	TRACTOR MASSEY FERGUSON	$ 176.490.000,00	TODO RIESGO MAQUINARIA
	RETROEXCAVADORA CATERPILAR	$ 284.500.000,00	
4	MICROBUS PLACA SQX578 - 2010 - 12 PASAJEROS	100 SMMLV	RCC. PASAJEROS
	BUS CHEVROLET OCM591 - 2020 42 PAS.		
5	VIDA GRUPO 7 CONCEJALES - ALCALDE Y PERSONERO(A)	$ 119.219.700,00	VIDA GRUPO
6	12 CARGOS DE PLANTA	$ 50.000.000,00	MANEJO GLOBAL
7	VOLQUETA PLACA OMM000 - 2004- 8 TONELADAS	LOS DE LEY	SOAT
	MICROBUS PLACA SQX578 - 2010 - 12 PASAJEROS		
	BUS PLACA OCM591 - 2020 - 42 PASAJEROS		

SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 01

1. **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
   Ampara las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BERBEO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Powered by CamScanner

2. **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES.**
   Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE BERBEO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con ocasión de la conducción y operación de vehículos automotores

3. **POLIZA DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA.**
   Ampara las pérdidas o daños materiales que sufra la Maquinaria y Equipo de propiedad del MUNICIPIO DE BERBEO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional

4. **POLIZA DE RCC PASAJEROS**
   Amparar al grupo asegurado contra el riesgo de muerte accidental, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticas y hospitalarios, como consecuencia de un accidente de tránsito amparado en la póliza, siempre y cuando este ocurra en vigencia de este seguro.

5. **POLIZA DE MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
   Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la MUNICIPIO DE BERBEO, o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República

6. **POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT**
   La Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.
   De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal. Parágrafo: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelaran al momento de su expedición.

SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 02

1. **POLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS**
   En cumplimiento del marco legal vigente, específicamente la Ley 136 de 1994, se establece la obligación de los alcaldes municipales de contratar un seguro de vida para los concejales titulares

Powered by CamScanner

que asistan a las sesiones de la Corporación. Asimismo, bajo la Ley 617 de 2000, dicha obligatoriedad se hace extensiva a los ediles.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En atención al objeto contractual, las condiciones técnicas mínimas serán las siguientes:

ASEGURADORAS: Actividad económica: El proponente deberá ser una persona jurídica legalmente constituida en el país y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, con autorización expresa para la comercialización de los ramos de seguros solicitados en los presentes pliegos.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LAS POLIZAS: Los oferentes deberán otorgar todas las condiciones que se exigen a continuación para cada una de las pólizas.

1. POLIZA GLOBAL DE MANEJO

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Cobertura de manejo oficial
2. Delitos contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad Fiscal
4. Gastos de rendición de cuentas
5. Gastos de reconstrucción de archivos.

AMPAROS ADICIONALES

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados, y para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de vigencia, aviso 90 días con cobro de prima.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Ampliación para dar aviso del siniestro 90 días
4 Abuso de confianza
5. Cambios en la denominación de cargos.
6. Cláusula de protección de depósitos bancarios

Powered by CamScanner

7. Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible, 20% valor asegurado.
8. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Se aplicará la más conveniente al asegurado.
9 Cobertura automática por cambio de asegurados, aviso 90 días.
10. Costas en juicios y honorarios profesionales.
11. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
12 Falsedad y estafa
13. Gastos para pago de auditores, contadores, revisores y abogados, con el fin de establecer la cuantía de la pérdida. 20% del valor asegurado.
14. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
15. Peculado en cualquiera de sus formas.
16. Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
17. Títulos valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia, 50% del valor contratado, en exceso de las pólizas contratas para dichos bienes.
18. Revocación de la póliza 90 días
19. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.

CARGOS ASEGURADOS

No.	CARGO
1	ALCALDE MUNICIPAL
2	SECRETARIO DE PLANEACION
3	SECRETARIA DE HACIENDA
4	COMISARIA DE FAMILIA
5	INSPECTOR DE POLICIA
6	SECRETARIO DE GOBIERNO

VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)
VIGENCIA: TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: Para todos los amparos 10% sobre el valor de la pérdida. Mínimo 1 SMMLV
SINIESTRALIDAD: No se tiene reporte de reclamaciones durante los últimos cinco años.

2. POLIZA VIDA GRUPO

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERA

BENEFICIARIO: LOS DESIGNADOS O LOS DE LEY

Powered by CamScanner

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la vida, e integridad del Alcalde, los Concejales y LA Personera contra los riesgos de muerte natural, muerte accidental desmembración o invalidez total y permanente, según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

AMPAROS OBLIGATORIOS VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	
BASICO	$	119.219.700,00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$	119.219.700,00
ENFERMEDADES GRAVES	$	59.609.850,00
DESMEMBRACION	$	119.219.700,00
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	$	119.219.700,00
AUXILIO FUNERARIO	$	5-000.000,00

AMPAROS ADICIONALES

1. Continuidad de amparos para el grupo que viene asegurado actualmente.
2. Amparo automático para nuevos asegurados, 90 días de aviso, con cobro de prima
3. No limitación de edad para el ingreso a la póliza.
4. Cubrimiento de preexistencias para el grupo asegurado actualmente, siempre que se mantenga la continuidad de cobertura.
5. No diligenciamiento de formularios de asegurabilidad para las personas que vienen actualmente aseguradas, y que se mantenga la continuidad.
6. Cubrimiento a nivel nacional e internacional. En el caso internacional opera por reembolso
7. Ampliación de aviso de siniestro 90 días.
8. Amparo automático por cambio de asegurados, 90 días para el aviso.
9. Cambios en el estado del riesgo sin aviso a la compañía.
10. Extensión de cobertura a muerte presunta por desaparición, en cuyo caso la aseguradora pagará la indemnización con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparición ante la autoridad competente, previa constitución de la garantía consagrada en el Artículo 1145 del Código de Comercio
11. Cobertura de homicidio y suicidio desde inicio de vigencia de la póliza.
12. Cobertura de muerte o lesiones por actos terroristas o por grupos al margen de la ley.
13. No aplicación de extra primas por edad, salud o zona geográfica del asegurado
14. Cobertura en caso de atraco.

GRUPO ASEGURADO

No.	NOMBRE CONCEJALES	CEDULA	FECHA NACIMIENTO	EDAD
1	YILVER ALFONSO PIRATEQUE	4,053,814	15/11/1983	41
2	WILLMAR RINCON CARIO	74,348,282	20/05/1985	40
3	NELSON HENRIQUE RUIZ	4,055,568	21/10/1976	48
4	FRANCISCO JAVIER ALFONSO ALFONSO	4,053,694	1/08/1979	45

Powered by CamScanner

5	ANA HILDA PINZON DE MARTINEZ	23,326,454	15/01/1943	82
6	CARLOS FERNANDO GALINDO	74346,773	14/12/1974	50
7	JIMER ALBERTO MAECHA CASTILLO	1.053,282.085	22/04/21986	39
	ALCALDE			
8	SEBASTIAN JUEZ ARIAS	1,002,520,318	20/11/1996	28
	PERSONERA			
9	YINNA LIZETH MONROY PULIDO	1.049.621.907	18/07/1990	35

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA: TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: No aplica**.**
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

3. POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del municipio de **BERBEO - BOYACA** o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con éstos.

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
   * Daños a terceros 600 millones
   * Muerte o lesiones a una persona 600 millones
   * Muerte o lesiones a dos o más personas 1200 millones
2. Pérdida total y parcial por daños.
3. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
4. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
5. Actos mal intencionados de terceros, según clausulado de la aseguradora.
6. Gastos de transporte por pérdidas totales (mínimo 60 días), no aplica para vehículos pesados ni motos y de acuerdo al clausulado de la aseguradora.
7. Asistencia jurídica en proceso penal y civil, de acuerdo al clausulado de la aseguradora.
8. Amparo patrimonial.

Powered by CamScanner

9. Accidentes personales para el conductor mínimo 50 millones de valor asegurado, se excluyen las motos
10. Asistencia en viaje para el parque automotor, sin restricción desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional, según el clausulado de la compañía aseguradora.
11. Conductor elegido para automóviles y camperos, según clausulado de la aseguradora seleccionada.
12. Vehículo de reemplazo para automóviles y camperos en caso de siniestro, según clausulado de la aseguradora seleccionada.
13. No aplicación de deducibles.

AMPAROS ADICIONALES

1. Actos de autoridad, sabotaje, excepto terrorismo.
2. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad, hasta 90 días con cobro de prima adicional.
3. Ampliación aviso de siniestro a 90 días
4. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
5. Avisos y letreros, 20% del valor asegurado del vehículo.
6. Derechos sobre salvamento.
7. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
8. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales
9. Eliminación de la exclusión de pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue y/o descargue, aplica para volquetas.
10. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Cobertura máxima de 10.000.000 por vehículo. Aviso de 90 días.

La aseguradora podrá dejar la relación al momento de la inspección.

11. Modificaciones a favor del asegurado.
12. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
13. No inspección de vehículos nuevos (cero kilómetros) que ingresen a la póliza con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Se presentará factura de compra.
14. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 60 días para su inspección.
15. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
16. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro en el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una vez y con cobro de prima adicional.
17. Extensión de cobertura de responsabilidad civil, cuando el vehículo no esté siendo conducido.
18. Pagos de Responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad
19. Opción de arreglo directo por parte del asegurado, con anticipo del 50% del valor del siniestro, previa la demostración de la ocurrencia y cuantía.
20. Valoración de los vehículos según tabla FASECOLDA.

BIENES ASEGURAR

Powered by CamScanner

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CIL/CAPACIDAD
1	BUS	CHEVROLET	OCM591	2020	42 PASAJEROS

VIGENCIA: TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: No aplica.
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

4. POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la maquinaria y equipo de propiedad del MUNICIPIO DE BERBEO o por los cuales pueda ser responsable, protegiéndolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Municipio incluyendo permanencia nocturna, transporte y movilización en cualquier parte del Territorio nacional y por los daños que estas causen a terceras personas o a sus bienes.

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Básico
2. Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán y Granizo.
3. Cobertura de equipo y maquinaria por todo riesgo
4. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, Volcadura, Caída y enfangamiento
5. Daños materiales, accidentales, súbitos e imprevistos
6. Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del terreno y Alud
7. Desmontaje y montaje para limpieza, revisión y/o reparación.
8. Extended coverage
9. Explosión
10. Hurto simple y Hurto calificado.
11. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
12. Inundación
13. Responsabilidad Civil Extracontractual, 50% del valor asegurado de cada máquina.
14. Terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, vientos, tormentas, lluvia, inundación, caídas de rocas y deslizamientos.

AMPAROS ADICIONALES

1. Accidentes ocurridos durante el ensamblaje o desensamblaje o transporte de la maquinaria a los diferentes sitios de trabajo
2. Actos de autoridad.

Powered by CamScanner

3. Actos mal intencionados de terceros, asonadas, huelgas, motín conmoción civil y popular, sabotaje, vandalismo y terrorismo.
4. Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada, 90 días para el aviso, con cobro de prima adicional.
5. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días
6. Anticipo de indemnización 50% con demostración de ocurrencia y cuantía.
7. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
8. Cláusula de cancelación de la póliza a 90 días. Para Actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil y popular, sabotaje y vandalismo 10 días
9. Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina y que sean causados por un evento cubierto por la póliza.
10. Colisión, descarrilamiento, explosión y volcamiento
11. Conocimiento del riesgo
12. Derechos sobre el salvamento.
13. Experticio Técnico
14. Extensión de cobertura de responsabilidad civil cuando la máquina no esté en movimiento.
15. Gastos adicionales para los siguientes eventos, sin aplicación de deducible y como suma asegurada adicional al valor asegurado
    - Gastos para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro, 10% del valor asegurado del ramo.
    - Gastos para el traslado de la maquina averiada al lugar de reparación, 20% del valor asegurado de la máquina afectada.
    - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, en días festivos, flete expreso, 20% del valor asegurado de la máquina afectada.
16. Labores Materiales, 50% del valor asegurado de la máquina y aviso a los 30 días.
17. Opción de reposición, reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
18. Pago de indemnización directa a proveedores y/o contratistas.
19. Modificaciones a favor del asegurado
20. Traslado temporal.

BIENES A ASEGURAR

No.	CLASE	MARCA	MODELO	VALOR
1	TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON 291 107 HP, CON SUS COMPONENTES	MASSEY FERGUSON 291	2019	$ 176.490.000
2	RETROEXCAVADORA	CATERPILAR		$ 284.500.000
TOTAL				**460.990.000**

VIGENCIA: TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: Todos los amparos 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Excepto terremoto, 3% mínimo 1 SMMLV
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones

Powered by CamScanner

5. POLIZA DE DAÑOS MATERIALES

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Todos los bienes de propiedad del municipio o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de cómputo, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material fílmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA: Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes con cobertura de hurto simple y calificado dentro y fuera de los predios del asegurado.
Para la cobertura de actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, el proponente debe otorgar cobertura al 100% del valor asegurado del predio afectado.

AMPAROS ADICIONALES

1. Actos de autoridad, excepto los ocasionados por tomas a poblaciones y municipios.
2. Amparo automático para bienes (edificios y contenidos) que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
3. Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo, hasta el 100% del valor asegurado y aviso de 90 días.
4. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 20% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.
5. Amparo automático para nuevos bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza con aviso a los 90 días y cobro de prima adicional.
6. Amparo para bienes fuera de edificios, siempre que hagan parte de los bienes asegurados y estén diseñados para tal fin.
7. Anegación, daños por agua

Powered by CamScanner

8. Asentamiento de Muros, pisos y techos
9. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y convenio de pago vigente.
10. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
11. Caída accidental
12. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
13. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.
14. Cobertura para cimientos, suelos, terrenos, y adecuación a las normas sismo resistentes: muros, conexiones de redes, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, tuberías de desagüe y aguas negras, hasta el 10% del valor de los bienes asegurados en este ramo
15. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina
16. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
17. Conocimiento del riesgo
18. Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, variaciones de voltaje.
19. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
20. Daños en instalaciones eléctricas y de procesamiento de datos
21. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
22. Daños a dineros y títulos valores hasta por el 80% del valor del siniestro, máximo 100.000.000.
23. Denominación en libros
24. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
25. Descuido, sabotaje, impericia, negligencia, manejo inadecuado.
26. Destrucción ordenada por actos de autoridad, excepto los generados por AMIT y tomas guerrilleras.
27. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
28. Experticio técnico.
29. Fuerza centrífuga.
30. Fallas en dispositivos de regulación.
31. Granizo, helada, tempestad, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes.
32. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 20% del valor asegurado total del ramo de DMC y como suma adicional al valor asegurado en edificaciones y contenidos (Sin aplicación de deducible).
    - Gastos de auditoría y contabilidad.
    - Gastos para remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición
    - Gastos de extinción del siniestro.
    - Gastos de preservación de bienes.
    - Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
    - Gastos de viaje y estadía.
    - Gastos para renta hasta por 6 meses, límite mínimo mensual $20.000.000
    - Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
    - Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una perdida.
    - Gastos para el traslado de la máquina averiada al lugar de reparación
33. Honorarios profesionales
34. Hundimiento del terreno cuando sea causado por un evento amparado por la póliza.

Powered by CamScanner

35. Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes, incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
36. Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos.
37. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
38. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado.
39. Labores y materiales sublímite 50% valor asegurado del ramo y aviso de 30 días.
40. Licenciamiento de software hasta $50.000.000
41. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
42. Movilización a nivel nacional para todos los bienes y equipos, incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo hurto simple y hurto calificado, dentro y fuera de los predios, cuando sea para fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Se excluye los daños ocasionados a los bienes durante el transporte
43. Movilización de bienes para su uso y/o actividad, sublímite 50% de valor asegurado, máximo 200 millones evento/vigencia
44. Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual
45. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo
46. No tasación de inventarios hasta $5.000.000.
47. Pago de la indemnización a elección del asegurado.
48. Propiedad de empleados, por la suma de $5.000.000 evento y $20,000.000 vigencia (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
49. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios.
50. Primera opción de compra del salvamento.
51. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 15%.
52. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria con la aplicación de los siguientes deméritos por uso y mejora tecnológica, así:
    - Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
    - Para equipos con edad superior a cinco (5) y máximo hasta quince (15) años, se le aplicará un 20% de demérito.
    - Para equipos con edad superior a quince (15) años y hasta veinte años (20), se le aplicará un 40% de demérito.
    - Para equipos con edad Superior a veinte (20) años se le aplicará máximo un 50% de demérito.
53. Reparaciones temporales, por la suma de hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 200 millones evento/vigencia., en exceso de las pólizas de los contratistas.
54. Rotura debida a fuerza centrífuga.
55. Traslado temporal de bienes por 60 días.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	GEOREFERENCIACION
1	PALACIO MUNICIPAL	1	$ 188.320.373	Cra. 3 5-23

Powered by CamScanner

2	BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	$ 300.000.000	Cl 2 2-11
TOTAL EDIFICIOS			**$ 488.320.373**	

VIGENCIA TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: Todos los amparos 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Excepto terremoto, 3% mínimo 1 SMMLV
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones

6. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la muerte o lesiones que sufran las personas ocupantes del vehículo asegurado, como consecuencia de la ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza.

AMPAROS OBLIGATORIOS Y VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS	100 SMMLV

CONDICIONES ADICIONALES
1. Cubrimiento las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.
2. Cubrimiento en cualquier vía del territorio colombiano.
3. Ampliación de aviso de siniestro a 90 días
4. Inclusión de condiciones a favor del asegurado

BIENES A ASEGURAR

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CIL/CAPACIDAD
1	BUS	CHEVROLET	OCM591	2020	42 PASAJEROS
2	MICROBUS	HYUNDAI	SQX578	2010	12 PASAJEROS

VIGENCIA: TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS, a partir del 09 de febrero de 2026, fecha en la que se vence la póliza actual.
DEDUCIBLES: No aplica.

Powered by CamScanner

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones

7. POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

TOMADOR: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BERBEO, NIT 800.099.390-5

OBJETO DEL SEGURO: Garantizar la atención médica requerida de todas las personas que resulten lesionadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional, acorde con lo previsto en la Ley 33 de 1986 y reglamentada mediante el Decreto 2544 de 1987.

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios.
2. Incapacidad permanente.
3. Muerte de la víctima.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos de transporte y movilización de víctimas

BIENES ASEGURADOS

CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	CIL/CAPACIDAD	FECHA VENCIMIENTO
VOLQUETA	OMM000	CHEVROLET	2004	8 T	VENCIDO
MICROBUS	SQX578	HYUNDAI	2010	12 PASAJ	VENCIDO
BUS	OCM591	CHEVROLET	2020	42 PASAJ.	09/07/2024

VIGENCIA: UN AÑO, a partir del vencimiento de la póliza actual, y para los que se encuentran vencidos a partir de la fecha de la carta de aceptación de la propuesta.
DEDUCIBLES: No aplica.
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados ene l artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Berbeo y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado radicar el documento original en la Secretaria de Planeación del Municipio de BERBEO

Powered by CamScanner

Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones del supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir dentro del plazo establecido en pliegos por el municipio, las pólizas objeto del mismo.
2. Atender de manera oportuna y de buena fé las reclamaciones que presente el municipio durante la vigencia de las pólizas
3. Realizar las modificaciones, adiciones, suspensiones y prórrogas que el municipio solicite durante la vigencia de las pólizas, conservando las tasas ofertadas.
4. Cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en pliegos por el municipio al momento del pago y/o liquidación de posibles siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas
5. Pagar las comisiones a la Agencia Grupo Agencias Comerciales Ltda con Nit: 900.710.464-5, asesor de seguros del municipio.
6. Acatar las observaciones que le formule la administración municipal de Berbeo, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, durante la vigencia del contrato.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
9. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las actividades asignadas de acuerdo a la naturaleza del mismo y sin que ello implique subordinación alguna.
10. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, responsabilidad y celeridad
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del supervisor y las autoridades competentes para el caso.
12. Declarar al suscribir el contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de 1991 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

Powered by CamScanner

3. Vela por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 32,583,453,00) M/CTE.** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo con las pólizas expedidas. Para el pago se requiere el recibido a satisfacción por parte del supervisor, el envío de las facturas electrónicas y la certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal.

GRUPO NO. 1			
No.	***RAMO ASEGURADO***	***PRIMA TOTAL***	***VIGENCIA***
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 952.847,00	*315 DIAS*
2	TODO RIESGO AUTOMOVILES	$ 9.972.858,00	
3	TODO RIESGO MAQUINARIA	$ 4.200.236,00	
4	RCC PASAJEROS	$ 1.941.004,00	
6	MANEJO GLOBAL	$ 2.567.465,00	
7	SOAT	$ 4.053.600,00	*365 DIAS*
TOTAL		***$ 23.688.010,00***	

GRUPO NO. 2			
No.	***RAMO ASEGURADO***	***PRIMA TOTAL***	***VIGENCIA***
1	VIDA GRUPO	$ 8.895.443,00	*315 DIAS*
TOTAL		***$ 8.895.443,00***	

TOTAL, GENERAL	***$ 32.583.453,00***

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de BERBEO BOYACÁ, según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 103 del 03/02/2026

Powered by CamScanner

ID	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	BPIN	FUENTE	VALOR
12813	2.1.2.02.02.007.02	Servicios de seguros de vehículos automotores - DEP: Administración Central	NO APLICA	1.2.4.3.04	**$ 34.100.000,00**
12814	2.1.2.02.02.007.03	Servicios de seguros de cumplimiento - DEP: Administración Central	NO APLICA	1.2.4.3.04	**$ 1.900.000,00**
12812	2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos	NO APLICA	1.2.4.3.04	**$7.000.000,00**
	VALOR TOTAL				**$43.000.000,00**

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Berbeo Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.

Powered by CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%
RETE ICA	6 x mil
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	

Y demás impuestos y retenciones de orden nacional, departamental y municipal

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO:** **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

Powered by CamScanner